



RESOLUCION No. 1187-AD-77

Lima, 6 de Diciembre de 1977

Vista, la solicitud de registro N° 4343 y 6162 presentada por don Eduardo LACA BARRETO sobre pago de haberes.

CONSIDERANDO :

Que, el citado trabajador fue Reasignado a este Instituto al cargo de Director Regional de Lambayeque Grado III-1, a partir del 01 de Noviembre de 1974, mediante Resolución N° 649-AD-76 de fecha 17 de Noviembre de 1976;

Que, la referida reasignación se produjo cuando se encontraba en vigencia el Decreto Ley 21525 que prohibía todo incremento de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público Nacional;

Que, habiéndose derogado dicho dispositivo, es necesario regularizar los haberes del trabajador con el derecho que le confiere su condición de reasignado; y estando el egreso debidamente presupuestado;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de fecha 23 de Febrero de 1977; Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica, así como lo informado por la Oficina de Inspectoría del INRED para caso similar y lo informado por el Director de Personal del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR, el pago de las Remuneraciones en vía de Devengados, que gozaban don EDUARDO LACA BARRETO en su anterior Centro de Trabajo, como Director del Instituto Regional de Educación Física de Lambayeque, Grado V-7, a partir del 01 de Noviembre de 1974, conforme al detalle siguiente:

/.....

[Handwritten signature]





RESOLUCION No. 1187-AD-77

Lima, 6 de Diciembre de 1977

/...

Remuneración Personal	S/ 66,520
Transitoria Pensionable.....	" 45,180
Transitoria No Pensionable.....	" 45,110
Regularización Incrementos:	
D.L. 21201	S/ 24,000
D.L. 21394	" 7,560
D.L. 21531	" 4,500
	<u>S/192,870</u>

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a CIENTO NOVENTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES-ORO (S/ 192,870), se aplicará con cargo a la Partida Específica 01.21 del Programa 1062.1.01, del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1977.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
JZB/maju.



Luciano Guneo Marsigli
LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: Convalidación pago de remuneración: Eduardo LACA BARRETO.

Res. 72/187-HD
2668
- 5 DIC. 1977

INFORME N° 821-OAJ-77

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Don Eduardo Laca Barreto Director Regional INRED de Lambayeque Grado III Sub-Grado 1, solicita el pago de remuneración en vía de devengados que gozaba en su anterior centro de trabajo como Director del Instituto Regional de Educación Física de Lambayeque. El recurrente fue reasignado al INRED para desempeñar el indicado cargo a partir del 1-11-74, mediante Resolución 649-AD-76 de 17-11-76, otorgándole la indicada reasignación su derecho a seguir gozando de las remuneraciones que venía percibiendo en su anterior centro de trabajo, pero como se encontraba vigente el D.L. 21525 el mismo que prohibía todo incremento de remuneraciones a los trabajadores del sector Público Nacional, dicho pago no pudo efectivizarse en su oportunidad. Habiéndose derogado el indicado dispositivo legal, es necesario regularizar los haberes del citado trabajador, conforme el derecho que le confiere su condición de reasignado, considerando que el egreso que signifique dicho pago está debidamente presupuestado.
- 2.- Esta OAJ opina procedente reconocer el pago de las remuneraciones en vía de devengados que gozaba el recurrente en su anterior centro de trabajo, como Director del Instituto Regional de Educación Física de Lambayeque, a partir del 01-11-74, conforme el detalle que a continuación se indica:

Remuneración Personal	S/.	66,520
Transitoria Pensionable	"	45,180
Transitoria No Pensionable	"	45,110
Regularización de incrementos		
D.L. 21201	"	24,000
D.L. 21394	"	7,560
D.L. 21531	S/.	4,500
	S/.	192,870
	=====	

El indicado pago se efectuará de acuerdo a lo ordenado por el D.S. 001-77-PM/INAP de 23-2-77.

Lima, 5 de Diciembre de 1977

Atentamente,

OAJ
TVM/emy
Exp. 6162



Eduardo Villalobos
TEODORO VILLALOBOS
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

2668
- 5 DIC. 1977

INFORME N° 357 OCA/UP-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.
ASUNTO : Convalidación de pago de Remuneración Personal y de Transitorias - Sr. Eduardo LACA BARRETO.
REG.LAB. : Ley N° 11377
FECHA : Lima, Noviembre 30 de 1977

Es muy grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución y sus antecedentes por el cual se reconocen las Remuneraciones que venía percibiendo don EDUARDO LACA BARRETO, como Director del Instituto Regional de Educación Física de Lambayeque, haciéndolas extensivas a su actual cargo de Director Regional del INRED de esa ciudad, Grado III-1, a partir del 01 de Noviembre de 1974, en consideración a que fuera Reasignado en esa fecha, con Resolución N° 649-AD-76.

Debo manifestar que el referido pago no se le hizo efectivo en su oportunidad debido a que se encontraba en vigencia el D.L. 21525. Como quiera que ese dispositivo legal ha sido derogado, es necesario reconocerle su pago por la vía de Créditos Devengados y que según liquidación ascienden a la suma de \$ 192,870.00.

Asimismo, debo expresarle que sobre la procedencia de la presente gestión administrativa existe opinión favorable del Director de Personal del Ministerio de Educación (Oficio N° 3490-DIPER/SDAP/UB-77) y de la Oficina de Inspectoría del INRED, para caso similar, mediante Memo N° 103-INP-77.

Por consiguiente, contando el referido proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, mucho agradeceré que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,

JORGE BRUSCA N.
Jefe de la Oficina Central de Administración del INRED

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica

- 1 DIC. 1977

A5cve 4.20 p.m.

RECIBIDO



C-1434